



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Febrero de 2016
Año XCVII

No. 11

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 168, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS NOÉ ABUNDIZ GARCÍA COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO A LA CÁMARA DE SENADORES, PARA QUE SE CONSTITUYA EN CÁMARA DE ORIGEN Y LEGISLE EXPRESAMENTE ELEVANDO A RANGO CONSTITUCIO-

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

NAL, PARA CONTAR CON UNA POLICÍA ÚNICA ESTATAL QUE HAGA FRENTE A LA INSEGURIDAD Y RESTAURE COMPLETAMENTE LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL MANDO ÚNICO POLICIAL ESTATAL..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 166 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2016..... 18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 162/2015-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 195/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 27-3/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 793/2015-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 56/2015-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 339/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 225/2014-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	33
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-904/2015, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-531/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Aca-pulco, Gro..... 35

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 168, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS NOÉ ABUNDIZ GARCÍA COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Jesús Noé Abundiz García como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- El 07 de junio de 2015 se

celebraron en el Estado de Guerrero elecciones concurrentes, en las que se contemplaron las relativas a la renovación de los 81 Ayuntamientos, de los cuáles, en el municipio de Tlapa de Comonfort, resultó electa la fórmula conformada por los Ciudadanos Javier Morales Prieto y Jesús Noé Abundiz García, para el periodo comprendido del 2015 al 2018, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 27, de fecha once de junio del año dos mil quince.

II.- En Sesión de fecha 08 de diciembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de la ratificación de entrada en funciones como Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, signada por el Presidente Suplente Jesús Noé Abundiz García, en razón del fallecimiento del ciudadano Javier Morales Prieto. Asunto que por mandato de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo esta-

blecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

Que en su escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Ciudadano Jesús Noé Abundiz García en su calidad de Presidente Municipal suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, estableció lo siguiente: "El objeto de la presente es para solicitar con fundamento en los artículos 91 y 93 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tenga a bien realizar la ratificación en mi carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; esto en razón del fallecimiento de quien en vida respondió al nombre de Javier Morales Prieto".

En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro

del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente, lo que nos remite al artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

La Comisión Dictaminadora, al analizar la solicitud que nos ocupa, se hizo llegar de los elementos necesarios para determinar la procedencia de la misma, como es el hecho de la ausencia definitiva del Presidente Propietario, la cuál, se debió a un hecho natural de fallecimiento, que se acredita con el acta de defunción de fecha nueve de julio de dos mil quince, misma que se agregó al expediente respectivo para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, y ante la irrefutable ausencia del Propietario, no existe impedimento legal para que se ratifique la entrada en funciones de Presidente, al suplente de la formula electa, siendo en este caso el C. Jesús Noé Abundiz García.

Consecuentemente, y al ser un derecho que le asiste al promovente, la existencia de una manifestación expresa, así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora considera procedente la ratificación al cargo y funciones del

Ciudadano Jesús Noé Abundiz García como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio Tlapa de Comonfort, Guerrero, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le conceden".

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Jesús Noé Abundiz García como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos le-

gales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 168, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS NOÉ ABUNDIZ GARCÍA COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Jesús Noé Abundiz García, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuní-

quese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO A LA CÁMARA DE SENADORES, PARA QUE SE CONSTITUYA EN CÁMARA DE ORIGEN Y LEGISLE EXPRESAMENTE ELEVANDO A RANGO CONSTITUCIONAL, PARA CONTAR CON UNA POLICÍA ÚNICA ESTATAL QUE HAGA FRENTE A LA INSEGURIDAD Y RESTAURE COMPLETAMENTE LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2016, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo a la Cámara de Senadores, para que se constituya en Cámara de Origen y legisle expresamente elevando a rango constitucional, para contar con una Policía Única Estatal que haga frente a la inseguridad y restaure completamente la paz y la tranquilidad pública, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Las geografías nacional y guerrerense, han sido, desde hace algunos años, infaustos escenarios del crimen, en sus más diversas expresiones, que con el pretexto de apoderarse de "sus" territorios, llenando de luto muchos hogares, dejando en la orfandad a familias enteras, pretendiendo solucionar, infructuosamente, bajo un esquema de injusticia a mano propia, sembrando el espanto social; deteriorando la seguridad pública y codiciando, poner en duda, la fortaleza y capacidad de respuesta del Estado, no sólo para prevenir, sino para castigar y ahuyentar conductas antisociales, creando una percepción de asombro, espanto e inseguridad, que origina una creciente desconfianza entre los componentes sociales hacia sus instituciones, como garantes de la tranquilidad y la paz pública; premisas indiscutibles para la convivencia y sano desarrollo de las personas.

SEGUNDO.- Que el modelo de Mando Único Policial, es una disyuntiva a la que se adhiere sin cortapisa, el Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, ya que como lo ha manifestado "es la expresión de la estrecha coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para abatir de manera contundente los niveles de inseguridad, impunidad y corrupción en los municipios¹", para acercase de nueva cuenta a

los esenciales principios de razonabilidad, moral, justicia y del Derecho vigente, positivo y socialmente válido.

TERCERO.- Que en este entendido, la seguridad pública, ha de concebirse en principio, como tarea y obligación indeclinable del Estado, con el propósito de brindar armonía y tranquilidad colectivas, que involucra en la actualidad, no sólo a las instituciones de seguridad sino a la sociedad entera, con visión de largo aliento que se abstraiga de toda orientación política o partidaria, donde sociedad e individuo desempeñen sus libertades y sus obligaciones en un ambiente de confianza, no sólo policial, sino contando con los mínimos de bienestar que garanticen a todos una vida con dignidad.

CUARTO.- Que resulta a todas luces, necesaria la operación formal y material del modelo del Mando Único Policial, con el propósito de unificar estrategias y acciones, asumiendo los controles de Seguridad Pública en los Municipios. Esta asunción de responsabilidades, hay que decirlo, se hace con entero respeto a la autonomía municipal consagrada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como resultado de las diversas conclusiones y Acuerdos a que han llegado en las Reuniones de la

¹ <http://www.radiolalider.com/2015/10/tras-homicidios-cabildo-de-ometepepec.html> Periódico "El Líder", del 31 de octubre del 2015. "Astudillo echará a andar el Mando Policial Único".

CONAGO, donde el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al igual que otros Gobernadores de las Entidades Federativas, han manifestado su pleno respaldo, porque saben que es esta vía solucionadora la que nos permitirá enfrentar los retos, asumiendo decisiones y sus costos, para garantizar un mejor porvenir a miles de mexicanos, que han dicho ¡Basta!, ante la amenaza y ataque delincuencia.

QUINTO.- La experiencia internacional nos señala, que los países que han superado el problema de la inseguridad, ha sido, a través de la unificación de estrategias y de órdenes gubernativas en materia policial, con visión de futuro y la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo.

SEXTO.- Que aun cuando estas facultades se desprenden implícitamente de la lectura e interpretación de los Artículos 21 y 115 constitucionales, es pertinente, ante las dubitaciones de algunos, hacer un llamado a la H. Cámara de Senadores, para que constituida en Cámara de Origen, legisle de manera expresa el modelo de Policía Única Estatal y no quede duda de la intención del Constituyente Permanente de nuestra Carta Fundamental para garantizar el desarrollo del pueblo manifestarse a realizarse no sólo en el plano colectivo, sino en la individualidad de cada uno de sus componentes, sin más límites que el respeto y las leyes vigentes.

SÉPTIMO.- Que ante estas circunstancias, la preservación de la Seguridad, es condición ineludible para la paz y edificación de un Estado Socialmente Democrático y de Derecho, que garantice a todos y a cada uno de sus componentes, la certeza, tranquilidad y confianza de que estarán exentos de peligro, daño o riesgo en la integridad de su persona, bienes, derechos e instituciones. Es un problema global, porque nadie es ajeno, ni inmune a sus riesgos y daños.

OCTAVO.- Que asimismo, en esta colosal tarea, los órdenes públicos y muy específicamente los Ayuntamientos, deben asumir el papel protagónico a que la Constitución Política de los Estados Unidos, la particular del Estado y las leyes, los convocan, manifestando su disposición para dar alcance y forma al anhelo constitucional de restaurar la paz y la tranquilidad pública, a través de la Policía Única Estatal, como estrategia constitucional y operativa que será el dique, no sólo para contener sino para castigar a los que se han alejado de los senderos de la legalidad.

NOVENO.- Que esta Legislatura se proclama, como Asamblea Soberana, por un Estado Social y Democrático de Derecho. México, como Guerrero no pueden ser, tierra de nadie, ni referente de una paz aparente. Hoy más que nunca, este Congreso debe convocar a todos los actores y órdenes de gobierno, para no caer,

en la complacencia, ni en la inconciencia, que nos hagan ceder espacios de ley, a costa de esfuerzo y sufrimiento ciudadano.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo a la Cámara de Senadores, para que se constituya en Cámara de Origen y legisle expresamente elevando a rango constitucional, para contar con una Policía Única Estatal que haga frente a la inseguridad y restaure completamente la paz y la tranquilidad pública.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO: El presente Acuerdo

entrará en vigor, el día de su expedición.

SEGUNDO: Infórmese a la Honorable Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el presente Acuerdo Parlamentario, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL MANDO ÚNICO POLICIAL ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2016, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables

Ayuntamientos del estado, a que de manera inmediata y urgente lleven a cabo las acciones necesarias para suscribir con el Gobierno del estado el convenio correspondiente para la incorporación del cuerpo de seguridad pública municipal al Mando Único Policial estatal, en los siguientes términos:

"Ante la falta de solución y la creciente problemática que genera la violencia en las entidades federativas, el mando único es la nueva propuesta a la estructura del sistema policial en México. La reforma policial busca concretar un modelo policial centralizado con predominancia de la autoridad federal y estatal, para unificar, dirigir y mejorar sustancialmente los niveles de coordinación y la eficacia en trabajo preventivo y de seguridad pública mediante un canal de información eficiente que facilite las tareas de coordinación y colaboración entre todas las corporaciones policiales para conformar un frente único contra la delincuencia¹.

Esta propuesta de mando único policial en la federación y en los estados, surge por la necesidad de dar seguridad a todos los habitantes de la república mexicana; dar una mayor tranquilidad a las familias mexicanas. Donde

¹ Arvizu Pérez, Laura y et., "Mando único policial en Jalisco", en *Simposio Retos de la Seguridad ciudadana y el mando único policial en Jalisco. Memorias*, Coords. Munguía Cardona, José Luis y et., México, LX Legislatura Congreso del estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco 2013, p. 86. [consulta 09/01/2016]. Disponible en: http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/SimposioRetos_de_la_seguridad.pdf.

se resalta mayor coordinación y cooperación entre los estados y la federación el ámbito policial. Mismos que los Ayuntamientos apoyaran al estado y la federación en términos más administrativos y de colaboración; ya que sus elementos policiacos pasan hacer parte del orden de gobierno estatal.

Esto, no trae como consecuencia la desaparición de las policías municipales; mucho menos la desaparición de la seguridad pública en los municipios sino al contrario el mando único retomaría mayor coordinación entre las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad pública para brindar un mejor servicio de seguridad pública para los habitantes de los municipios que se encuentran en las entidades federativas. Al mismo tiempo se evita la dispersión de mandos y se combate la grave infiltración delincinencial que se presenta en las corporaciones policiacas, en mayor medida en las policías municipales.

Actualmente se encuentra en discusión en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 21, 73, 104, 105, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Ejecutivo federal, so-

bre la implementación del mando único policial en México, donde en uno de sus párrafos de la exposición de motivos de la Iniciativa señala que:

La presente reforma busca atender una exigencia que, desde hace tiempo, ha sido una constante en nuestro país: la seguridad pública. A lo largo de las últimas décadas la responsabilidad de atender esta problemática ha recaído cada vez más en los municipios y se ha alejado de la Federación y los estados, lo que ha resultado en una disparidad y una falta de coordinación que ha imposibilitado al Estado mexicano en su conjunto cumplir con la función esencial de garantizar la seguridad de sus ciudadanos².

En las corporaciones de policías municipales es donde realmente recae la seguridad pública de los habitantes de los municipios y sus comunidades, que muchas de las veces los Ayuntamientos de las entidades federativas no tienen los recursos suficientes para modernizar, capacitar y poder tener una policía municipal realmente competente, acreditable y confiable para brindar seguridad pública a los habitantes, por ello es necesario la intervención de la Federación; pero sobre todo de la entidad federativa correspondiente para dar mayor

² Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Senadores, LXII Legislatura, Gaceta del Senado, 2 de diciembre de 2014, Núm. 64, *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 21, 73, 104, 105, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [consulta 09/01/2016]. Disponible en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-12-02-1/assets/documentos/Inic_EJECUTIVO_ARTS_21_73_104_105_115_116_y_123_CONST.pdf.

confiabilidad para beneficio de la sociedad.

El Gobierno Federal informó al Senado de la República que en ese entonces más de la mitad de los estados (17 entidades de 31 y el Distrito Federal) habían firmado convenios de colaboración entre los gobiernos estatales y municipales para la implementación del mando único policial, a lo que según los últimos datos son 30 entidades las que han emprendido acciones en la materia. A pesar de no aprobarse todavía una reforma constitucional específica, en la República Mexicana los mandos únicos, se están implementando en la mayoría de las entidades federativas y la tendencia es que sean concretados en toda la Nación con base en la ley y en el actual contenido constitucional.

La puesta en operación del mando único policial deriva del artículo 21, párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando lo siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se

regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y **las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública** y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coad-

yuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines³.

De igual manera, el artículo 115 constitucional en su fracción III, inciso h) dispone que la seguridad pública que brinden los municipios lo harán en los términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal, con lo cual quedan claros los términos de esta facultad y que los Ayuntamientos deben coordinarse en la materia.

En Guerrero la implementación del mando único policial ya dio los primeros pasos, con fecha 21 de marzo de 2013, se firmó en el Puerto de Acapulco de Juárez, el convenio marco de coordinación que crea el cuerpo estatal de seguridad ciudadana con mando único policial, entre el Gobierno del estado y los 81 Ayuntamientos que integran la entidad, esto con motivo de conjuntar voluntades y esfuerzos para combatir, de manera coordinada y eficaz, el fenómeno delictivo que lacera los más altos valores de las personas y familias de esta

entidad federativa, entrando en vigor dicha firma de convenio el día lunes 25 de marzo de 2013.

Es conocido que el establecimiento del mando único policial entre los Ayuntamientos con el Gobierno del estado no se llegó a materializar, no obstante la decisión de algunos Ayuntamientos y que se emprendieron las acciones correspondientes de certificación policial, esencialmente por el cambio de Titular del poder ejecutivo y el cambio de alcaldes de los Ayuntamientos de la entidad; además de que la Federación no se pudo coordinar adecuadamente con el estado y los municipios para coadyuvar a la implementación del mando único policial en Guerrero.

El Titular del Poder Ejecutivo en el estado ha mencionado que la intención es que se aplique el mando único antes de seis meses, para lograr ese plazo se deben firmar los convenios pertinentes a la brevedad posible para estar en condiciones de lograrlo. Esto no puede ni debe esperar más, la inseguridad y la violencia es continua y reiterada, en las diferentes regiones y municipios de la entidad. Esto significa que debe implementarse el mando único policial de manera inmediata y urgente.

Si bien consideramos que este mando único se establecerá

³ Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [consulta 09/01/2016]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf.

a partir del acuerdo y el consenso entre el Estado y los Ayuntamientos, toda vez que el actual marco constitucional limita la adopción unilateral del mismo, consideramos que hay razones suficientes para que este modelo se desarrolle en nuestra entidad.

Ante la grave situación por la que atraviesa el estado; es necesario exhortar a los Ayuntamientos, a que de manera inmediata suscriban con el gobierno del Estado los **convenios específicos de coordinación y colaboración para la incorporación del cuerpo de seguridad pública municipal al mando único policial estatal**".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado, a que de manera inmediata y urgente lleven a cabo las acciones necesarias para suscribir con el Gobierno del estado el **convenio correspondiente para la incorporación del cuerpo de seguridad pública municipal al Mando Único Policial Estatal**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los 81 Honorables Ayuntamientos de la entidad, para los efectos precisados en el numeral único del presente Acuerdo.

TERCERO. Así mismo con pleno respeto a los órdenes de gobierno, se solicita a los 81 Honorables Ayuntamientos de la entidad den respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales a lo solicitado en el numeral único del presente Acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, y al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 166 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2016, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 166 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero se llevará a cabo el día 30 de enero de 2016, en los siguientes términos:

"El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del

Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el Decreto Número 3253 de fecha 15 de mayo del año de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña.

La Cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos diputados Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada Capital Provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N. Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que

llevaba el nombre de "La Aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan

importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 166 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año en curso, ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de "Las Tres Garantías", la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guer-

rrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 166 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2016.

PRIMERO. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 166 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

* LISTA DE ASISTENCIA.

*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Gue-

rrero.

(Receso)

2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje de un Diputado, a nombre de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión de Gobierno de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. NOEL Y ROMUALDO DE APELLIDOS GARCÍA VARONA.
P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve de agosto, nueve y veinticinco de noviembre, ambos de dos mil quince, dictados por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el expediente 162/2015-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Maricruz Núñez Ramírez, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos Diego Fernando, Julio César, Lenin Emmanuel de apellidos García Núñez y Miguel Ángel García Núñez, en contra de Noel García Varona y Romualdo García Varona, se ordenó emplazar a juicio a Noel García Varona y Romualdo García Varona, de la demanda presentada por los promoventes antes mencionados, a través de la cual le reclaman las siguientes prestaciones:

a). La división de la cosa

común, respecto al bien inmueble del que somos copropietarios, tanto los suscritos, mis menores hijos, como los hoy demandados los C. NOEL Y ROMUALDO de apellidos GARCIA VARONA, y se encuentra ubicado en la calle Guillermo Prieto número 49-B colonia centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

b). LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL que este órgano jurisdiccional ordene, y que deberán ser los hoy demandados a los suscritos y a mis menores hijos, de la fracción del bien inmueble que somos copropietarios y que anteriormente se ha referido

c). El pago de los gastos y costar que el presente juicio origine".

Por lo que se les emplaza a juicio a los codemandados Noel García Varona y Romualdo García Varona, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico denominado "Diario 21, que se edita en esta ciudad, girándose los oficios correspondientes, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de diecinueve de agosto de dos mil quince, esto es, se les tendrá por presuntivamente admitidos los

hechos de la demanda que dejen de contestar, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil.

Haciéndoles saber a los demandados que quedan a su disposición, debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado sito en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que comparezcan a imponerse de las mismas.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 195/2010-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRA-

BAJADORES (INFONAVIT), en contra de GONZÁLEZ HERRERA ISRAEL Y MARTINEZ CRUZ LAURA, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la Casa en Condominio ubicada en Calle Quinceava, Condominio Habitacional Jacarandas, Conjunto Arboledas, Interior Casa número 9, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 7.70 M. con casa número 10; AL SURESTE: En 3.05 M. con Condominio Colorines; AL SUROESTE: En 7.70 M. con casa número 08; AL NOROESTE: En 3.05 M. con área común. Sirviendo como base la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Enero de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica. 2-2

EDICTO

En el expediente número 27-3/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Verónica Flores Rendón; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado, consistente en Casa número cinco, del Condominio Iztazihuatl, Fraccionamiento Granjas del Márquez, del Municipio de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 4.20 M. con área común al régimen; AL SUR: En 2.80 M. con área común al régimen; AL ESTE; En siete tramos de 5.60 M., 1.30 m., 3.40m., 1.35m., 0.50m., 1.40m., 2.80 m., con casa número 6; AL OESTE: En siete tramos de 5.60 m., 1.30m, 3.40m, 1.35m., 0.50m., 1.40m., 2.80m., con casa número 6., Arriba; con losa de azotea; Abajo; Con losa de cimentación; sirviendo de base la cantidad de \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble hipotecado, y será postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de dicha cantidad, la cual es por la cantidad de \$183,333.33 (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 25 de Enero de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 793/2015-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ARMANDO BRAVO ALARCÓN, EN CONTRA DE ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS, CON FECHAS DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, Y QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"... EL C. ARMANDO BRAVO ALARCÓN solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS, mediante el procedimiento del divorcio incausado, por lo que con fundamento en los ar-

tículos 3º, 4º, 27, 28, 44, 45 y 48 de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la VÍA ORDINARIA, por tanto, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 793/2015-I que le correspondió, por lo que con las copias simples de la demanda, del convenio que se exhibe, y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la C. ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS, para que dentro del término de nueve días hábiles, en términos del 242 del Código Procesal Civil, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, como lo dispone el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; asimismo se previene a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva.. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Minis-

terio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF-GUERRERO para que manifiesten lo que a su representación compete. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A)- Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B)- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. Respeto de la cláusula segunda de la propuesta de convenio, precisamente en lo relativo en que manifiesta que no hay necesidad de decretar alimentos para la demandada, se da vista a ésta para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga.

"...vista las razones levantadas por la licenciada Nazaria Berenice Mata Ocampo, Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, de las cuales se advierte no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos, por tanto, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplazase a juicio a la demandada ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS en

términos del auto de radicación de fecha dos de octubre de dos mil quince, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas...".

Chilpancingo, Gro, a 20 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del mismo

Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA PEREZ BARRANDA. Los señores MARIA MARGARITA OJENDIZ PEREZ, GLORIA VILLA PEREZ, JORGE VILLA PEREZ, FRANCISCO VILLA PEREZ, HORTENCIA VILLA PEREZ y MARIA DEL ROSARIO VILLA PEREZ, aceptarán la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 37,685 (treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha veintitrés de julio del dos mil nueve, pasado ante la fe de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito. Además, la señora MARIA MARGARITA OJENDIZ PEREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Dieciocho de Enero del Año Dos Mil Dieciséis.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 1 EN SUPLENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

LIC. ALFONSO GUILLEN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 60,211, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito, LOS CC. ANTONIO ZACARÍAS Y EVARISTO de apellidos VEGA JORGE, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión señor PABLO CASTAÑÓN SILVA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 53,295, de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y el C. ANTONIO ZACARÍAS VEGA JORGE, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 11 de Enero del Año 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 75,698 de fecha 20 de agosto de 2015, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las señoras Gabriela Larraguivel Gibaja y María Josie Larraguivel Gibaja, en su carácter de únicas y universales herederas a bienes de la señora Maria del Carmen Aurora Gibaja y Pando y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y la primera también en su carácter de albacea manifiesta que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero de 2016.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

ENERO 16 DE 2016.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,418 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO) DE FECHA QUINCE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS SEÑORAS MARIA SOLEDAD MALDONADO SERRANO Y MARIA IRAIS MALDONADO SERRANO, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTINA SERRANO REYES, ASIMISMO LA SEÑORA MARIA IRAIS MALDONADO SERRANO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ENERO 16 DE 2016.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,417 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LOS SEÑORES RICARDO CALZADO RODRIGUEZ, LUIS LAURO CALZADO RODRIGUEZ Y ALMA ISABEL

CALZADO Y RODRIGUEZ, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ALEJANDRO CALZADO RODRIGUEZ, ASIMISMO LA SEÑORA ALMA ISABEL CALZADO Y RODRIGUEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ENERO 18 DE 2016.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,399 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LOS SEÑORES LUIS GOMEZ RABAGO, GUILLERMO GOMEZ RABAGO Y ELISA GOMEZ RABAGO, ACEPTAN LA HERENCIA COMO HEREDEROS LEGATORIOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GOMEZ SANGUINO, ASIMISMO EL SEÑOR LUIS GOMEZ RABAGO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS

712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AVISO NOTARIAL

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

Acapulco, Gro., a 18 de Diciembre del 2015.

Mediante escritura pública número 38,323, de fecha 18 de diciembre del 2015, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor NORBERTO FLORES SANTOS, en su carácter de albacea y Único y Universal Heredero de dicha sucesión; reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALOMON FLORES BARRERA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

AVISO NOTARIAL

ENERO 18 DE 2016.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,398 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LOS SEÑORES LUIS GOMEZ RABAGO, GUILLERMO GOMEZ RABAGO Y ELISA GOMEZ RABAGO, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUSTITUTOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELISA RABAGO VALDIVIA DE GOMEZ, ASIMISMO LOS SEÑORES LUIS GOMEZ RABAGO, GUILLERMO GOMEZ RABAGO Y ELISA GOMEZ RABAGO, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS SUSTITUTOS, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En el propio instrumento el señor NORBERTO FLORES SANTOS, en su carácter de albacea de dicha sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

EL NOTARIO PUBLICO No. 8.
LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
POR SUPLENCIA DEL NOTARIO PUBLICO No. 16.
LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 60,191, de fecha 18 de diciembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito, la C. NATIVIDAD VEGA TEPEC, acepta la herencia que la autora del suceso señor CARLOS VEGA ASTUDILLO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 35,690, de fecha 11 de noviembre de 2013, pasada ante del Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la C. NATIVIDAD VEGA TEPEC, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 18 de Enero del Año 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente familiar numero 56/2015-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. ELENA GONZALEZ ARELLANO, en contra de EFRAIN JAIMES MARTÍNEZ, el C. Licenciado OVIDIO CALDERON NIÑO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, y en apoyo al artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado EFRAIN JAIMES MARTÍNEZ, por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro de mayor circulación en la República Mexicana, como es la "Jornada", haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días ante la Segunda Secretaría de Acuerdos a recibir las copias de traslado de la demanda y anexos, para que dentro del mismo término de respuesta a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal en esta Ciudad para

oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo le surtirán por los Estrados del Juzgado, con excepción de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva como lo prevé la fracción V del artículo 151 del Código Procesal Civil. Publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días.

Arcelia, Gro., 02 de Diciembre de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 339/2014-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gisele Lions Ramírez. La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 459, 466, 467 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento marcado con el número ochocientos dos, del Conjunto en Condominio ubicado en la Calle de Tabachines número Uno del Fraccionamiento Club Deportivo

Acapulco, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una Superficie de 76.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En siete metros cincuenta centímetros, con muro del departamento ochocientos tres; Al Sur: En siete metros cincuenta centímetros, con muro del departamento ochocientos uno; Al Oriente: En diez metros cincuenta centímetros, con galería de acceso; Al Poniente: En ocho metros, con fachada; Arriba: Con departamento novecientos dos; Abajo: Con departamento setecientos dos; correspondiendo a dicho departamento un porcentaje de indiviso del 1.0705%, sobre los elementos y partes comunes del Condominio al que pertenece; con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el referido perito Víctor Hugo Galicia Ramos, de \$1'110,000.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las doce horas del día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales. En la inteligencia de que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUANITA VEGA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento al proveído de veinte de enero del año que transcurre, dictado en la causa penal 225/2014-I, que se inició a Marco Tulio Enrique Sánchez Romero, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravo

de usted y de otro; a través del presente edicto, notifico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes, los puntos resolutiveos del auto que resolvió el ejercicio de la acción penal de diecisiete de octubre del año dos mil catorce, que a la letra dicen:

"...Primero.- Se niega la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público en contra de Marco Tulio Enrique Sánchez Romero, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, contemplada en el artículo 118 del Código Penal del Estado, en agravio de Juanita Vega Hernández y el menor Juan Enrique Sánchez Vega.

Segundo. Se hace saber al Ministerio Público Adscrito y a la querellante y agraviada Juanita Vega Hernández, que esta resolución es apelable y que en caso de inconformidad dispone del término de cinco días para recurrirla.

Tercero.- Notifíquese personalmente por la Secretaria actuaria de la adscripción y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Leoncio Molina Mercado, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, ante la Licenciada Rocío Ma. Antonieta Orozco Rojas, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. D o y fe..."

Así también, se le hace saber que con fundamento en el artículo 132, fracción II, del Código de Procedimientos Penales vigente, dicha resolución es apelable y que dispone de término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, contados a partir del siguiente de la publicación del presente; así también, para que en el mismo término se apersonese ante este Juzgado sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, a fin de que proporcione nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no presentarse ante esta autoridad en el término indicado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le serán realizadas en los estrados de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO.
Rúbrica.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LUIS NOÉ ISIDRO SALINAS.
FRACCIONAMIENTO POZO DE AGUA,
CRUZ DE CORAZÓN, MUNICIPIO DE
OMETEPEC, GUERRERO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber al agraviado Luis Noé Isidro Salinas, que por auto de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, la Juez del conocimiento de la causa penal 35/2014-II, que se instruye en contra del acusado Melquiades Jiménez de los Santos y otro, por el delito de Secuestro Agravado, en agravio de Luis Noé Isidro Salinas, señaló las once horas del día veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el interrogatorio que le formulará la defensa del procesado mencionado; por lo que por este medio, se le hace saber al agraviado Luis Noé Isidro Salinas, para que comparezca en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, ubicado en calle Constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CION".
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADA: BONIFACIA NAVA BRIGIDO.

"... En cumplimiento a los autos de fechas veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) y quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-904/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado NICOLAS PEREZ NAVA y su defensor, en contra del auto de formal prisión, de diez (10) de febrero del presente año, deducido de la causa penal número 308/2010-II, instruída al procesado antes mencionado, por el delito de LESIONES, en agravio de BONIFACIA NAVA BRIGIDO, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la citada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de

Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarles el auto de radicación de veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) y el acuerdo de quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), donde en el primero se le dio trámite al recurso de apelación interpuesto por el procesado y su defensor, en contra del auto antes citado, donde se señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016); para el desahogo de la audiencia de vista, donde se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en el segundo se señaló como nueva fecha para el desahogo de la audiencia de vista se fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2016)..."

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Enero de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBO-
LLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO JUAN CARLOS MORENO
PÉREZ.
PRESENTE.

Por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal VI-531/2015, deducido de la causa penal número 58/2005-I, que se instruye a JUAN CARLOS MORENO PÉREZ, por el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de GUSTAVO FELIPE BARRERA; se desprende que la audiencia de vista está programada para las diez horas con cincuenta minutos del día uno de febrero del año en cita, fecha que es inhábil de acuerdo a la circular 01 de siete de enero del presente año, expedida por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado; por ello con fundamento en el artículo 135, del Código de Procedimientos Penales, se señalan LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de vista respectiva; con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal, notifíquesele al sentenciado JUAN CARLOS MORENO PÉREZ, el contenido del auto de radicación de veinticinco de junio de dos mil quince, el acuerdo de

seis de octubre del año anterior, así como el presente proveído, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, gírese oficio respectivo al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se realicen los trámites correspondientes sobre la publicación del edicto, y hecho que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; independiente a lo expuesto, comuníquesele al inculcado JUAN CARLOS MORENO PÉREZ, por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado, auto de radicación de veinticinco de junio de dos mil quince, el acuerdo de seis de octubre del año anterior, así como este auto; como NOEL FELIPE BARRERA, denunciante y hermano del agraviado GUSTAVO FELIPE BARRERA, señalo tener su domicilio en Calle Ignacio Zaragoza, número 1019-A, Colonia Vicente Guerrero, con número telefónico 4 87 03 25, de esta Ciudad, notifíquesele el contenido del citado acuerdo.

Acapulco de Juárez, Guerrero;
a Veinte de Enero de Dos Mil
Quince.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**